

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4490 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

El 17 de julio de 2020, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adoptó el Acuerdo de aprobar el sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud y en uso de las competencias que me otorga el artículo 8.1 b del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de julio de 2020, por el que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS y actuaciones automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de julio de 2020, sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y actuaciones administrativas automatizadas de los órganos del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en dicho artículo.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración. De ello se desprende que la competencia para la creación de sellos electrónicos la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, determina que el Servicio Murciano de Salud se estructura en diversas Direcciones Generales, entre ellas, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, a la que se atribuyen una serie de funciones enumeradas en el artículo 23.

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Así, mediante las Resoluciones que se relacionan a continuación se publicaron los acuerdos de creación de los sellos electrónicos de los órganos centrales y periféricos del Servicio Murciano de Salud, encontrándose pendiente la autorización de las actuaciones administrativas automatizadas de cada uno de estos órganos en ejercicio de sus competencias:

- Resolución de 12 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31 de enero de 2019, sobre la creación del Sello Electrónico de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud. (BORM n.º 45, de 23 de febrero de 2019).

- Resolución de 20 de noviembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación del sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS. (BORM n.º 281, de 5 de diciembre de 2019).

- Resoluciones de 9 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia (BORM n.º 166, de 20 de julio de 2019) de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de mayo de 2019, sobre la creación de los Sellos Electrónicos de:

- Dirección Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).
- Dirección Gerencia del Área de Salud II (Cartagena).
- Dirección Gerencia del Área de Salud III (Lorca).
- Dirección Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste).
- Dirección Gerencia del Área de Salud V (Altiplano).
- Dirección Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura).
- Dirección Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este).
- Dirección Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor).
- Dirección Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura).
- Dirección Gerencia de Urgencias y emergencias sanitarias del 061.
- Dirección Gerencia del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.
- Dirección del Centro Regional de Hemodonación.

Por todo lo expuesto,

Acuerdo

Primero.- Crear el sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

Segundo.- Autorizar el uso de los sellos electrónicos de los órganos centrales y periféricos del Servicio Murciano de Salud para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en ejercicio de sus competencias:

a) Identificación y autenticación de la entidad en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas, así como para el intercambio y consulta de información que dichas relaciones requieran.

b) Certificación y sellado de documentos vinculados a la tramitación de los procedimientos electrónicos de la entidad.

c) Generación y emisión de certificados y de documentos o expedientes administrativos electrónicos.

d) Generación y emisión de copias auténticas electrónicas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

e) Procesos de digitalización de documentos que haya que realizar en el ámbito de las competencias del organismo.

f) Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos de su competencia.

Tercero.- Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente.

Anexo

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica:

<http://www.carmefirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politucas-y-practicas-de-certificacion/>.

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.